

todo el frente de manzana en el que se integre la edificación y como mínimo de 10 viviendas.

Condiciones de edificación:

- Altura máxima: 2 plantas.
- Parcela mínima:

Fachada: 6 m.
Fondo: 12 m.
Superficie: 120 m².

- Ocupación máxima sobre parcela: 70%.
- Edificabilidad máxima sobre parcela: 1,40 m²/m².

Zona Industrial. Corresponde a la Zona Homogénea Industrial de la Memoria Informativa del Avance de Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales, que integra las escasas áreas de uso exclusivamente industrial existentes en el núcleo urbano de Villanueva del Ariscal.

Uso. Industrial con Equipamiento Comunitario, Espacios Libres y Terciario.

Condicionantes de uso. Se autorizan exclusivamente los siguientes usos:

- Industria, categoría 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a con las condiciones que figuran en las Normas Urbanísticas.
- Equipamiento Comunitario.
- Espacios libres.
- Terciario.

Tipología industrial Edificación industrial en línea o en hilera.
Condicionantes de edificación:

- Altura máxima:

Edificios tipo nave: 1 planta.
Edificios de otro tipo: 2 plantas.

- Parcela mínima:

Fachada: 8 m.
Fondo: 15 m.
Superficie: 200 m².

- Ocupación máxima sobre parcela: 100%. En las naves se permite la construcción de entreplantas, computando en el parámetro de edificabilidad.
- Edificabilidad máxima sobre parcela: 1,00 m²/m².

Para todo lo no reglado específicamente en estas Normas Urbanísticas Particulares establecidas por la presente Modificación, serán de aplicación la LOUA, las Normas Subsidiarias Municipales de Villanueva del Ariscal a partir de su vigencia, el nuevo Plan General de Ordenación Urbana.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de Normas Subsidiarias en el ámbito del sector SI-1 del municipio de Carrión de los Céspedes (Sevilla) (Expte.: SE-489/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de

Sevilla, en su sesión de fecha 19 de octubre de 2005, aprobó definitivamente la Modificación de Normas Subsidiarias en el ámbito del sector SI-1 del municipio de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 11 de noviembre de 2005, y con el número de registro 827, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación de Normas Subsidiarias en el ámbito del sector SI-1 del municipio de Carrión de los Céspedes (Sevilla) (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Carrión de los Céspedes (Sevilla), en el ámbito del sector industrial IS-1, así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto modificar el ámbito en el sector de referencia definido en las Normas Subsidiarias vigentes como IS-1 de uso industrial, emplazado en la zona sur del municipio, ampliando sus límites en una superficie de 7.937 m² y clasificando estos terrenos como suelo urbanizable con idénticas características a las definidas en la ficha urbanística de las Normas Subsidiarias vigentes que regulan las condiciones urbanísticas de dicho sector. Dichos terrenos están clasificados como suelo no urbanizable común.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Tercero. En el expediente consta el informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el sentido de que a la actuación objeto del proyecto no le es de aplicación el punto 20 del Anexo I de la Ley 7/94 de Protección Ambiental y sus Reglamentos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003 por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de

Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen.

Tercero. A la vista de que la tramitación seguida por el Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes para la resolución definitiva de este proyecto, se ha ajustado a lo establecido por el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a la vista de que el expediente remitido por el Ayuntamiento está formalmente completo, procede que esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla adopte decisión sobre este asunto, en virtud de lo establecido por el art. 31.2.B.a) de la Ley 7/2002.

Cuarto. Desde el punto de vista urbanístico, el proyecto se ajusta en cuanto a documentación y determinaciones a las normas legales y de planeamiento de rango superior que le son de aplicación, por lo que procede su aprobación.

De conformidad con la propuesta formulada por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en virtud de lo establecido por el art. 11.1 del Decreto 193/2003, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la mayoría especificada por el art. 26.4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común,

HA RESUELTO

Aprobar definitivamente el proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias del municipio de Carrión de los Céspedes (Sevilla), en el ámbito del sector industrial IS-1, aprobado provisionalmente por el Pleno municipal con fecha 29 de junio de 2005, de conformidad con lo especificado por el art. 33.2.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados con las advertencias legales que procedan.»

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ANEXO II

5. Modificación del texto normativo.

La modificación del texto normativo sólo afecta al artículo 101 de las Normas Urbanísticas que hace referencia al suelo apto para urbanizar SUR-1, en el punto 4 en que se define la superficie del sector:

«Art. 101. Sector industrial SUR-1 (IS-1):

- 1
- 2
- 3
4. Superficie total del sector... 129.300 m² (dice 121.363 m²).
5. y siguientes.

Sevilla, 23 de diciembre de 2005.- El Delegado, Jesús Lucrecio Fernández Delgado.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se hace público la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Primera Bis del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Mairena del Aljarafe (Sevilla) (Expte.: SE-660/05), y el contenido de sus Normas Urbanísticas.

Para general conocimiento se hace público que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla, en su sesión de fecha 19 de octubre de 2005, aprobó definitivamente la Modificación Primera Bis del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Mairena del Aljarafe (Sevilla).

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 11 de noviembre de 2005, y con el número de registro 826, se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento de referencia en el Registro de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

De conformidad con lo establecido por el artículo 41,1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla de fecha 19 de octubre de 2005, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Primera Bis del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Mairena del Aljarafe (Sevilla) (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

«Visto el proyecto de Modificación Primera del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio de Mairena del Aljarafe (Sevilla), así como el expediente instruido por el Ayuntamiento de esa localidad.

Vista la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás legislación urbanística aplicable.

H E C H O S

Primero. El proyecto urbanístico de referencia tiene por objeto, por una parte, corregir algunos errores detectados en las normas urbanísticas y en los planos de zonificación, y, por otra, modificar una serie de artículos de las normas urbanísticas para resolver algunos problemas generados a la hora de aplicar el planeamiento vigente.

Segundo. El expediente ha sido sometido a la tramitación que se especifica en el art. 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente proyecto urbanístico ha sido tramitado en su integridad tras la entrada en vigor de la Ley 7/02, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que tanto la tramitación para su aprobación, como sus determinaciones deben ajustarse a lo que la referida Ley establezca.

Segundo. La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Sevilla es el Órgano competente para adoptar la resolución definitiva que proceda respecto a este asunto, por establecerlo así el artículo 13.2.a) del Decreto 193/2003